

*Poder Judicial de la Nación*

**ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO:** En

Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que, mediante Acordada N° 128/11, la Cámara Nacional Electoral autorizó y reglamentó el acompañamiento cívico por parte de las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de que éstas puedan llevar a cabo tareas de seguimiento del acto electoral, mediante la búsqueda y obtención completa y exacta de información y su análisis imparcial y profesional para la extracción de conclusiones.-

En ese marco, una de las entidades inscriptas en el Registro creado a tal fin, denunció a fines del año 2011, la existencia de una elevada cantidad de ciudadanos de nacionalidad paraguaya que habrían votado en la Provincia de Formosa en las elecciones nacionales del 23 de octubre de ese año.-

2º) Que, en virtud de esa presentación, este Tribunal dispuso a principios del año 2012, la instrucción de actuaciones penales para la investigación de los hechos denunciados.-

El Juzgado Federal con competencia electoral de ese distrito, por su parte, adoptó una serie de medidas tendientes a constatar los domicilios de los individuos incluidos en dicha nómina, que se redujo -luego de depurar la lista- de 10.000 denunciados a 890.-

3º) Que, asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Código Electoral Nacional -que estipula que corresponde a la Cámara Nacional Electoral

establecer "mecanismos adecuados para [...] [la] actualización y fiscalización permanente" del Registro Nacional de Electores-, se resolvió requerir a los jueces federales electorales de aquellos distritos en los que, en virtud de su ubicación geográfica, fuese susceptible de verificarse el desplazamiento de electores, que adoptasen en sus respectivas jurisdicciones, procedimientos tendientes a evaluar y prever posibles inconsistencias en los subregistros de electores de distrito vinculadas con la migración electoral transfronteriza.-

4º) Que, ahora bien, resulta imprescindible recordar a este respecto, que la Justicia Nacional Electoral carece de atribuciones para controlar o fiscalizar los movimientos de los pasos fronterizos.-

Por ese motivo, sobre la base de considerar que -como se destacó en numerosas ocasiones- la certeza y la exactitud de los datos obrantes en los registros de electores representan una de las más relevantes garantías con que cuenta el cuerpo electoral (cf. Fallos CNE 585/87; 3153/03; 3409/05; 3488/05; 3997/08; 4075/08; 4270/09 y 4723/11), a comienzos del corriente año, la Cámara Nacional Electoral celebró con el Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay un convenio de cooperación y asistencia recíproca, con el objeto de evaluar la adopción de medidas específicas y coordinadas, entre otras cuestiones, en relación con la migración electoral transfronteriza.-

En virtud de ese acuerdo, el citado órgano electoral remitió a este Tribunal el padrón de electores de ese país, circunstancia que constituye un antecedente inédito en materia de colaboración horizontal; en especial, en un aspecto tan relevante como lo es la fiscalización de los registros electorales.-

5º) Que, sentado ello, cabe destacar que del informe producido por el Centro de Cómputos en relación con el

## *Poder Judicial de la Nación*

cruce del padrón de electores de Paraguay, se desprende la existencia de 15.648 coincidencias con los datos obrantes en el Registro Nacional de Electores, de las cuales -luego de la depuración efectuada- 7.123 subsisten como electores paraguayos que también se encuentran incluidos como electores argentinos activos.-

Resulta, por ello, imprescindible remitir a cada secretaría electoral la nómina de electores paraguayos cuyos datos coinciden con los obrantes en el Registro Nacional de Electores como pertenecientes a electores argentinos activos, a los efectos de que los señores jueces federales electorales adopten en el ámbito de sus respectivos distritos las medidas pertinentes -v. gr., verificación de domicilio, constatación de residencia habitual y permanente, entre otros- a fin de detectar eventuales inscripciones irregulares en los subregistros de electores y resolver lo que corresponda respecto de tales situaciones registrales.-

Por ello, ACORDARON:

1º) Agradecer al Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay la colaboración prestada a la Cámara Nacional Electoral, y poner esta circunstancia en conocimiento del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), en su carácter de Secretaría Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE).-

2º) Remitir a las secretarías electorales la nómina de electores paraguayos cuyos datos coinciden con los obrantes en el Registro Nacional de Electores como pertenecientes a electores argentinos activos, a los efectos de que los señores jueces federales electorales adopten en el ámbito de sus respectivos distritos las medidas pertinentes a fin de detectar eventuales inscripciones irregulares en los subregistros de electores y resolver lo que corresponda respecto

de tales situaciones registrales, debiendo informar al Tribunal periódicamente del resultado de las diligencias realizadas.-

3º) Requerir a la Dirección Nacional de Migraciones, a la Dirección Nacional de Gendarmería y a la Prefectura Naval Argentina que, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adopten las medidas y recaudos necesarios a los efectos de extremar los controles de los pasos fronterizos los días fijados para la celebración de elecciones nacionales así como también los dos previos y posteriores a las mismas.-

Regístrate, hágase saber lo resuelto al Tribunal Superior de Justicia Electoral de Paraguay y al Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), ofíciuese a los señores jueces federales electorales de todo el país, póngase en conocimiento del Registro de Electores Residentes en el Exterior y Consulados, y de la Coordinación del Registro Nacional de Electores, ofíciuese a la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte, a la Dirección Nacional de Gendarmería y a la Prefectura Naval Argentina del Ministerio de Seguridad, comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, oportunamente, archívese. Con lo que se dio por terminado el acto.-

Fdo.: DR. ALBERTO RICARDO DALLA VIA, Presidente - DR. RODOLFO EMILIO MUNNÉ, Vicepresidente - DR. SANTIAGO HERNÁN CORCUERA, Juez de Cámara.

Ante nos, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, Secretario de Actuación Judicial - SEBASTIÁN SCHIMMEL, Secretario de Actuación Electoral.